

- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. Identificación del documento: Versión Pública de la recepción del trámite para la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos; con número de bitácora: 07/HS-0127/04/17.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes Domicilio Particular, Teléfono, Correo Particular Nombre y Firmas de Terceros: Páginas 1 y 7.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en El Estado de Chiapas. C. Beatriz Alejandra Burguete García.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 284/2017.



| NÚMERO DE REGISTRO | GONTC0710121 |
|--------------------|----------------------|
| AMBIENTAL: | |
| NÚMERO DE | 07-l-16D-12 |
| AUTORIZACIÓN: | (TERCERA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE | 07/HS-0127/04/17 |
| BITÁCORA: | |

Asunto: TERCERA MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

ACUSE

OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2513/2017 EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de Mayo de 2017

"2017, año del centenario de la promulgacion de la constitución política de los estados unidos mexicanos"

GONHERMEX, S.A. DE C.V.





Con relación a su escrito sin número y sin fecha, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 18 de abril del presente año, registrada con el Número de Bitácora **07/HS-0127/04/17**, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-I-16D-12**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF/SGPA/UGA/DMIC/04417/2014** de fecha **24 de julio de 2014**, para

la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente de la empresa GONHERMEX, S.A. de C.V. y la información presentada en su solicitud: Copia del acta constitutiva de la empresa Instrumento No. 115,243, Libro 4552, pasada ante la fe del Notario Público No. 129 del estado de Nuevo León, Lic. Juan Manuel García García, solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-031), recibo de pago de derechos vigente, copia simple del permiso de inclusión de la



8



| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | GONTC0710121 |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-i-16D-12 (TERCERA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07/HS-0127/04/17 |

autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Permiso No. 0919GON250210073601086 y No. 0919GON250210073601084), copia simple de la tarjeta de circulación de los vehículos (Tarjeta No. 00594988 y 00594963), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (póliza No. 03-75-07000082-0000-01 con vigencia del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017), copia de la Cédula de Identificación Fiscal GON-840131-PA3, fotografías de los vehículos y

RESULTANDO:

I.- Que la empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V., S.A. de C.V.**, solicitó mediante escrito sin número y sin fecha a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización No. 07-l-16D-12, otorgada a su representada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/04417/2014 de fecha 24 de julio de 2014, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con el número de bitácora 07/HS-0127/04/17.

II.- La modificación propuesta es:

A. Ampliar la capacidad del parque vehicular con la inclusión de 02 (Dos) vehículos con las características siguientes: Un vehículo marca Freightliner modelo 2017 con No. de serie 3ALACWDG7HDHX9459, No. de motor 924917C1111677 y placas CW51634 y un vehículo marca Nissan modelo 2014 con No. de serie 3N6DD25T9EK015615, No. de motor KA24658360A y placas CW78540

CONSIDERANDO:

l.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.





| NÚMERO DE REGISTRO | GONTC0710121 |
|--------------------|----------------------|
| AMBIENTAL: | |
| NÚMERO DE | 07-l-16D-12 |
| AUTORIZACIÓN: | (TERCERA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE | 07/HS-0127/04/17 |
| BITÁCORA: | |

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

V.- Que las delegaciones federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

VI.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64, 80, 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003; 2, 3, 13, 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXV, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;







| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | GONTC0710121 |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-l-16D-12 (TERCERA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07/HS-0127/04/17 |

RESUELVE:

PRIMERO.– Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización **07-l-016D-12**, otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/04417/2014 de fecha 24 de julio de 2014, respetando las obligaciones, condiciones y términos otorgados originalmente en el oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12 de fecha 21 de febrero de 2012 por lo que se autoriza:

I. Ampliar el parque vehicular para la recolección y transporte de residuos peligrosos con la inclusión de 02 (Dos) vehículos, quedando de la siguiente manera:

| | | THE MAN TO SERVE THE PARTY OF T | TOTAL SECTION OF THE SECTION | | |
|----------------------|------------|--|------------------------------|-------------|-------------|
| N° Económico | Clase/Tipo | Placas | N° de serie | Modelo | Carga útil |
| 01 | C2 CAJA | BD16620 | 3ALACWCN77DX71793 | 2007 | 6 TONELADAS |
| | CERRADA | | | t. Store | |
| . 02 | C2 CAJA 🖟 | DB17712 | 3ALACWCN25DN75452 | 2005 | 6 TONELADAS |
| | CERRADA | | | | |
| 03 | C2 CAJA | DC29685 | WV1BG22F4B7002044 | 2011 | 3 TONELADAS |
| | CERRADA | | | | * |
| 0.4 | C2 CAJA | CV50615 | 3MGN1R758EM000024 | 2014 | 6 TONELADAS |
| # 1542 AND 1445 EARL | CERRADA | PAGION | | | · . |
| 05 | C2 CAJA | DC87168 | 3N6DD14S17K01411 | 2007 | 01 TONELADA |
| | CERRADA | | | | Å. |
| 06 | C2 CAJA | CW51634 | 3ALACWDG7HDHX9459 | 2017 | 6 TONELADAS |
| | CERRADA | | | | så. |
| 07 | C2 CAJA | CW78540 | 3N6DD25T9EK015615 | 2014 | 2 TONELADAS |
| | CERRADA | | | | |

II. Los residuos autorizados para su recolección y transporte son:

| RESIDUOS PELI | GROSOS | CARÁ | ACTERÍSTICA | AS ESTAD | O FÍSICO |
|----------------------|--------|-------|--------------|----------|-----------------|
| Acumuladores | | Tóxic | o, Corrosivo | Sólido | <i>3.74.</i> 77 |
| automotrices u | ısados | | r on 186 | (4 s 1 | |

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia esta ampliación se estará a lo dispuesto en el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12** de fecha **21 de febrero de 2012** mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **GONHERMEX**, **S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

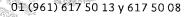




| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | GONTC0710121 |
|----------------------------------|----------------------|
| NÚMERO DE | 07-I-16D-12 |
| AUTORIZACIÓN: | (TERCERA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE | 07/HS-0127/04/17 |
| BITÁCORA: | |

TERCERO.- La presente ampliación se sujetará a las siguientes CONDICIONANTES:

- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la empresa GONHERMEX, S.A. de C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.
 - Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en adquirir los derechos ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **GONHERMEX, S.A. de C.V.**
- II. **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; **el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización**, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Se prohíbe la dilución, mezclas de residuos peligrosos o cualquier otro medio cuyo objetivo sea disminuir la peligrosidad del residuo.
- IV. Se prohíbe la recolección y transporte de residuos peligrosos radioactivos, biológico infecciosos, bifenilos policiorados y hexaclorados.
- V. La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0897/12 de fecha 21 de febrero de 2012 mediante el cual se otorgó la primera autorización a la empresa GONHERMEX, S.A. de C.V. para la recolección y transporte de residuos peligrosos (acumuladores automotrices usados).
- VI. Presentar en el mes de enero de cada año durante la vigencia de la presente autorización la constancia de verificación vehicular correspondiente al año inmediato anterior de los vehículos aquí autorizados.
- VII. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático y su Reglamento deberá estimar las emisiones de los vehículos autorizados (considerados como fuentes móviles), 5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas





| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | GONTC0710121 |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-l-16D-12 (TERCERA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07/HS-0127/04/17 |

reportándolas en la Cédula de Operación Anual, siempre y cuando estas sean mayores a 25,000 toneladas de CO2 equivalente. Anexando la metodología y memorias de cálculo utilizadas para la estimación.

CUARTO.– El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **GONHERMEX**, **S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión o revocación de la presente autorización.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- La presente modificación se estará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

SÉPTIMO.- La empresa **GONHERMEX, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

OCTAVO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

NOVENO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.







| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | GONTC0710121 |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-l-16D-12 (TERCERA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07/HS-0127/04/17 |

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. María Concepción Penagos González**, en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T P SUFRAGIO EFECTIVO. NO LECCIÓN DELEGADO FEDURAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

Y RECURSOS NATURALES

RÍOS VALPEZGACION FEDERAL

CHIAPAS

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Titular del Ramo, México, D.F.

Maestro Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. México, D.F. C. Jorge Constantino Kanter. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.- Ciudad.

Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez - Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental y Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.

Expediente.-

ARV/CECG/RERE*

